



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2006.

Alcaldesa-Presidenta:

Begoña Buitrago Alcolao

Concejales:

Dionisio Moreno Antequera

M^a Carmen Bastante Rodríguez

Pedro Moya Cañas

Felipe Madrid Carretero

Encarnación Cañas Sobrino

M^a Dolores Salmerón Ávila

M^a Teresa Puebla Martín

Daniel Moya Loro

Gabriela Rodríguez Espinar Grande

Olegario Mero Coello

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil seis, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta Begoña Buitrago Alcolao, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2006.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

2º. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS DEL SR-9

Considerando la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación celebrada el 26 de junio del 2006 a favor de Promociones Martínez Lara S.L. para la enajenación de un solar en el SR-9 con destino a la construcción de viviendas.

Teniendo en cuenta que evacuadas consultas con la Registradora de la Propiedad no practicará la inscripción de la enajenación por no estar destinada la parcela a la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública, según dispone el artículo 79 del Texto Refundido de la L.O.T.A.U. para los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo.

Visto el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que señala que el órgano de contratación podrá, apartándose de la propuesta de la Mesa de contratación, declarar desierto el concurso.

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDO:

Declarar desierto el concurso.

3º. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DEL SOLAR SITO EN EL ALTO.

Considerando la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación celebrada el 4 de julio del 2006 en favor de Centro Geriátrico "EL Lavadero S.L." en el procedimiento tramitado para la enajenación de parcela con la finalidad de construir una residencia de ancianos.

Considerando que de las consultas evacuadas con la Registradora de la Propiedad se desprende que la concesión de subvención por precio coincidente con el de la compraventa, así como la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de enero de 2005 que señala que no cabe aplicar en la enajenación de bienes de la administración local el procedimiento negociado de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pudiesen dar lugar a la no inscripción de la enajenación.

Teniendo en cuenta -que aunque el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de enero de 2006 declara conforme a derecho la utilización del procedimiento negociado para la enajenación dichos bienes- este Equipo de Gobierno no desea plantear ningún tipo de recurso sino que su deseo es llegar lo antes posible a enajenar dicho bien para alcanzar el fin pretendido, por lo tanto propone al Pleno la adopción de acuerdo por el que se declare desierto el procedimiento.

Seguidamente toma la palabra M^a Dolores Salmerón Ávila (Portavoz del Grupo PP) y manifiesta que desde el principio, cuando se sacó el primer Pliego de Condiciones para el concurso de los terrenos del "Alto" para la construcción de la Residencia de Ancianos, no hemos visto que este asunto se haya llevado bien y con claridad.

Queremos dejar claro que apoyamos al Equipo de Gobierno para la construcción de la Residencia de Ancianos en Carrión de Calatrava, pero siempre dentro de la legalidad.

Demasiados Pliegos de condiciones en seis meses (tres). El primero quedó desierto. El segundo se envía a nuestro Concejal un día antes de la apertura de sobres. Pero esto no es lo raro, sino que con anterioridad al acto, concretamente mes y medio antes, sin más contrato y sin más compromisos, la empresa licitante ya estaba trabajando a pie de obra en el proyecto, sin hacer participe del mismo a los miembros de la oposición.

Queremos recordar desde aquí al Equipo de Gobierno que las obras no pueden comenzar, bajo ningún concepto, antes que éstas no pasen por la Mesa de Contratación y posteriormente por Junta de Gobierno o Pleno.

Todos estos pasos se los saltaron "a la torera", error por parte del Ayuntamiento, según el procedimiento.

Ahora hay un tercer pliego de condiciones en el que el terreno sale otra vez a subasta, simplemente porque la Directora del Catastro, siguiendo la Ley, al igual que en el punto anterior, vuelve la propuesta para atrás porque los bienes patrimoniales del Ayuntamiento no se pueden regalar o ceder.

¿Esto tampoco lo sabía el Equipo de Gobierno?

En este nuevo Pliego de Condiciones se pone un precio simbólico de unos nueve millones de las antiguas pesetas aproximadamente, y empezar otra vez con los trámites de información, boletín y demás burocracia.

¿Qué pasa ahora si esta empresa no quiere pagar ese dinero, puesto que en el Pliego de Condiciones por el que ella apostó, era una cesión? ¿Lo comido por lo servido? No obstante, y a pesar de todos estos trámites, la empresa sigue trabajando.

Si todo esto ha sido un error de su parte, pongan los medios necesarios para parar las obras hasta que todos estos errores se subsanen, porque en caso que la empresa no esté de acuerdo con el nuevo Pliego y se eche atrás en la obra, esta va a pedir responsabilidades al Ayuntamiento.

¿Por qué tanta prisa? A parte de que, tal y como está esto, haciendo las cosas rápidas y en algunos casos rozando la ilegalidad, si habiendo modificado las condiciones, esta empresa acepta pagar la cantidad del nuevo Pliego, se puede pensar que posiblemente ésta no va a perder y pueda tener pactado con el Ayuntamiento que el dinero se pueda sacar por otro sitio.

Cuando vine a ver la carpeta del Pleno el lunes día 17, usted me pidió estar presente y entre las cosas que dijo es que aportáramos a este nuevo Pliego, cuantas ideas buenas tuviéramos para mejorarlo y éstas se tendrían en cuenta. Que lejos está esta proposición con la del Pleno del mes de enero cuando pedimos tiempo para estudiar aquellas condiciones del Pliego primero, no sólo no se nos concedió, sino que posteriormente salimos en el Tablón de Anuncios acusándonos de no querer una Residencia de Ancianos, cuando consta en acta que decíamos que sí a la construcción. Creemos que en aquel momento empezaron las irregularidades, porque entonces ya mintieron.

Ahora, a fecha 19 de julio de 2006, volvemos a repetir lo que al principio dijimos: Sí a la Residencia de Ancianos, pero todo este asunto ha ido demasiado deprisa, quizá por la proximidad de elecciones locales y demasiadas cosas hechas mal desde el principio.

Por todas estas razones, vamos a votar en contra de este punto, porque no vemos las cosas nada claras, o simplemente porque queremos ser legales.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa informando que se inicia el expediente, siendo el objeto del contrato un bien para fines sociales, sacando a concurso un Pliego de Condiciones que queda desierto, es decir, que no le interesa a nadie para ser más claros. Tal y como dice la Ley de Contratos, se vuelve a iniciar un procedimiento negociado, se interesa y presenta una única empresa de las tres invitadas a participar; se lleva a cabo la Mesa de Contratación, gozando en principio de todas las bendiciones el expediente, y a partir de aquí elevamos una consulta a la Registradora, que nos indica que no va a registrar la propiedad porque el procedimiento no es, a su entender, el adecuado. El Tribunal Supremo, como ha señalado la Sra. Secretaria, en una Sentencia de enero de este año dice que es correcto. ¿Merece la pena pleitear? O es mejor volver a hacer el procedimiento por subasta y en un mes está todo concluido.

Sabes lo que es una ilegalidad: Que nuestros mayores tengan que desplazarse y que tengan que abandonar su pueblo cuando deciden ingresar en una residencia, apartados de su entorno de lo que más quieren: su pueblo. ¡Eso si es una ilegalidad!

Es cierto que se han iniciado los trabajos, pero porque solo hay una única empresa interesada, que demuestra la capacidad y solvencia necesaria, que ha cumplido con todas las instrucciones recibidas de este Ayuntamiento, y que es la única interesada aun obteniendo una subvención por la totalidad del importe de los terrenos; pues no acceder a su propuesta de iniciar los trabajos, al haber sido los únicos interesados, implica tener que despedir a los trabajadores que habitualmente trabajan en la empresa.

¿Evitar que 20 familias se queden en la calle y parados es una ilegalidad? Cuando la empresa reúne todos y cada uno de los requisitos requeridos.

Querida Lola: A veces en la vida tienes que tomar decisiones en beneficio de muchos, y superar un trámite legal es importante. ¡Claro que lo es! Pero conseguir día a día el pan de tus hijos te aseguro que para mí es más, mucho más importante que paralizar las obras por un trámite legal que se solucionará en un mes aproximadamente.

Nuestros mayores que lo necesiten tendrán una residencia de iniciativa privada, promovida por este Ayuntamiento, con plazas concertadas con la Junta para evitar que nos abandonen en la última fase de la vida, y que pasen el máximo tiempo con su familia y con la mejor calidad de vida posible.

En turno de replica M^a Dolores Salmerón Ávila manifestó que, como ha dicho antes, su Grupo quiere una residencia, pero mediante trámites legales, no empezándose una obra antes de estar adjudicada.

La Alcaldesa contestó que el motivo radica en una cuestión de plazos para que la empresa pueda obtener de la Junta de Comunidades las plazas concertadas, dado que en noviembre se cierra el plazo.

Seguidamente y sometida la propuesta del Equipo de Gobierno a votación de dejar desierto el procedimiento negociado para la enajenación del solar, quedó aprobada por seis votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE con la abstención de los cinco Concejales del Grupo PP.

4º. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-2.

Visto el Proyecto de Urbanización de la UE-2, presentado por Aglomerados Carrión S.A., con CIF A13030093, y domicilio en la Calle Real 65 de esta localidad, en su condición de urbanizador.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

Someter el expediente a información pública por espacio de 20 días mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y formular, durante el citado plazo cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

5º. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLAR MEDIANTE SUBASTA.

Conocido por la Corporación Municipal el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado para contratar, por procedimiento abierto y mediante **subasta con condiciones finalistas y resolutorias**, la enajenación de terrenos con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos.

La Corporación Municipal, con seis votos a favor del Grupo PSOE, lo que conforma la mayoría absoluta de los Concejales de derecho que la forman, y cinco abstenciones del Grupo PP, ACORDÓ:

1º. Iniciar la contratación por procedimiento abierto mediante subasta con condiciones finalistas y resolutorias.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones que formará parte de la presente acta como anexo 1.

3º. Someter dicho Pliego de Condiciones Administrativas a información pública durante el plazo de 8 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones y convocar simultáneamente la correspondiente licitación, aplazándose ésta en el caso que se formularsen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

6º. PONER NOMBRE A CALLE DE NUEVA APERTURA.

Habiendo sido abierta al público recientemente una calle de nueva apertura que discurre paralela por un lado con la Calle Magallanes, y por otro con el SR-4.

Vista la propuesta realizada por el Equipo de Gobierno de llamarla **TORRALBA**.

La Corporación municipal por unanimidad de los concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

Aprobar la propuesta formulada.

7º. RETRIBUCIONES DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.

Por la Sra. Secretaria de da cuenta del escrito presentado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta que dice que tras el acuerdo de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha sobre incremento retributivo al personal estatutario sanitario al que pertenece y dado el compromiso con los electores de que el salario que perciba esta Alcaldesa sea el mismo que el que tenía en su trabajo anterior, solicita el reconocimiento y abono de dichos incrementos desde el 1 de junio de 2005 hasta la fecha, por entender que se ha producido un desfase en las cuantías a percibir desde la aprobación del pacto de la Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2005, siendo la cuantía solicitada de 26,75 € mes desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2005 y de 26,75 € que se irán acumulando a la cifra anterior para los ejercicios de 2006 y 2007.

La Portavoz del Grupo PP, M^a Dolores Salmerón Ávila, tomó la palabra y dijo que en el Pleno del 23 de junio de 2003, en el punto 8º: "Desempeño del puesto de Alcaldesa-Presidenta en régimen de dedicación exclusiva e importe de las retribuciones", la propuesta del Grupo PSOE propone unas retribuciones brutas mensuales de 1.236,84 € y dos pagas extraordinarias, asumiendo la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que corresponda. No se hace alusión a que quiera cobrar lo que en su anterior puesto de trabajo. Ustedes pusieron la paga y ustedes la aprobaron, por lo tanto creemos que ésta sólo debe incrementarse con el IPC anual y nada más.

Seguidamente, y con base en lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometida la propuesta a votación fue aprobada por seis votos a favor del Grupo PSOE y cinco en contra del Grupo PP.

8º. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SR-10.

Visto la instancia con nº de entrada 1545 de 22 de junio de 2006, presentado por **GRUPO COSADI GESTIÓN INMOBILIARIA S.L.** y con domicilio en Calle Pedro Muñoz 1, DF 2ª de Ciudad Real, por la que se acompaña el Programa de Actuación Urbanizadora del SR-10 y solicita se proceda a la tramitación del expediente correspondiente.

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Someter el Programa de Actuación Urbanizadora, compuesto de Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, a información pública durante el plazo de 20 días en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el periódico Lanza para que pueda ser consultado y admitir tanto alegaciones como alternativas técnicas, prorrogándose en caso de ser necesario en los términos del artículo 120.5 de la L.O.T.A.U.

2º. Finalizado el plazo de información pública y durante los 10 días siguientes podrán presentarse en plica cerrada las proposiciones jurídico-económicas y las propuestas de convenio urbanístico.

3º. El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo anterior en la Casa Consistorial, de coincidir en sábado tendrá lugar el lunes siguiente.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº,Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Buitrago Alcolao

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas